

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial, radicado el 26 de mayo de 2020 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 352199 y la cual nos fuera trasladada al despacho el día de hoy.- Cali, 26 de mayo de 2020.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020).

Auto inter No: 100
PROCESO: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
ACCIONANTE: EDNA MARGARITA CIFUENTES DOMINGUEZ
ACCIONADO: FALABELLA COLOMBIA S.A.
RADICACION: 760014003001 **20200024300.**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la señora EDNA MARGARITA CIFUENTES DOMINGUEZ, quien actúa en nombre propio, ha presentado acción de tutela contra FALABELLA COLOMBIA S.A., con el fin de que se le proteja su derecho fundamental al HABEAS DATA presuntamente vulnerado por la entidad accionada y por reunir los requisitos legales, se

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la mencionada acción constitucional y se ordena imprimirle el trámite que legalmente le corresponde, de manera preferente y sumaria, así mismo se dispone la vinculación oficiosa por pasiva al presente trámite a DATA CRÉDITO EXPERIAN y TRANSUNION (CIFIN), entidades que pueden absolver los interrogantes y que de acuerdo con las competencias pueden verse afectadas con los resultados de la presente acción, razón por la cual deben ser vinculadas por pasiva al presente trámite.

SEGUNDO. Se comunicará a la entidad accionada y las vinculadas esta decisión para que, si a bien lo tienen, intervengan en este trámite dentro del término de DOS (2) días por el medio más idóneo y, además, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- Sírvase informar en qué fecha se efectuó el reporte de la mora de la señora EDNA MARGARITA CIFUENTES DOMINGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.653.310 ante las Centrales de Riesgos.
- Indique al despacho si se notificó a la señora EDNA MARGARITA CIFUENTES DOMINGUEZ sobre dicho reporte y en el evento de haber notificado a la accionante deberá remitir copia de los soportes que así lo acrediten.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

- c. Cuál es el estado actual del reporte de la señora EDNA MARGARITA CIFUENTES DOMINGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.653.310 ante las Centrales de Riesgos.
- d. Los demás que interesen a esta acción.

Se advierte a la entidad accionada y las vinculadas que si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

Esto deberá ser allegado al despacho dentro de los dos días siguientes a la notificación de la admisión de la presente

PRUEBA DE OFICIO:

Requerir a la accionante para que manifieste si realizó petición ante la entidad accionada solicitando la eliminación del reporte negativo ante las centrales de riesgo, con base en los hechos expuestos en la presente acción de tutela. En caso afirmativo, deberá allegar copia del mismo.

Esto deberá ser allegado al despacho dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la admisión de la presente

Por secretaría del despacho, librense las comunicaciones a que hubiere lugar.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será, preferentemente, el correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

A.M.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 042 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 de mayo de 2020
Lida Ayde Muñoz Urcuqui.
Secretaría